

En

el paraje nombrado Rio Segundo Jurisdiccióⁿ. de villa
vieja, en siete dias del Mez de Noviem^b^{re}. de mil septicientos.
Nobenta, y seis años, yo Doⁿ. Joseph. Migue^l. Porras thenien^{te}.
de Governaci^oⁿ. de dicha. Villa: dando cumplimien^{to} â lo mandado
po^r. mi en estos Autos, sali de mi Caza, y abiendo llegado
â la qu^e. fue de la Morada, del finado Doⁿ. Pedro
Joseph. Vmaña, â el efecto, qu^e. tengo prebenido, hize parecer
ante mi â Do^{ña}. Antoni^a. Josepha. Perez, Viuda de
dicho. vmaña, y le Recibi Juramen^{to}. qu^e. hizo por. Dios Nuestro.
Señ^{or}. y una Señal de Cruz em formâ. de derecho. so cullo Cargo,
yo le mande, y ella ofrecio poner de manifiesto
todos los vienes que quedaron po^r. fallecimien^{to}. de su dicho. marido,
y siendo presen^{tes}. todas las partes, puesta, en efecto
dicha. Manifestaci^oⁿ. los Abaluadore^s. Nombrados en el âcto de
este Ymbentari^o. hizieron su ofici^o. en la formâ. qu^e. Sigue.
Primeramen^{te}. Se puso po^r. Ymbentari^o. y se âprecio.
po^r. dichos. abaluadore^s. la citada caza que. es de
quinze baras de largo, y diez de Ancho, pared
de bajaregue, maderas labradas, cubierta
de teja Con solo una Puerta en
Sinquenta peso^s. de plata â cuya moneda
Sigue este Abaluo
Yteⁿ. una Meza Grande, en dose rreal^e^s. otra
menor en ocho rreal^e^s. qu^e. valeⁿ.
Ytem. una Acha en dos peso^s. un machete en ocho
rreal^e^s. un freno en dose real^e^s. y dos piedras de

moler mais en ocho rreal^e^s. cada una
y otra de moler Cacao, en Seis
real^e^s. con mas una oya de Fierro
aujereada en trez peso^s. qu^e. todo val^e.
diez peso^s. dos rreal^e^s.
Yteⁿ. un Sillon de Cuero de Benaõ bordado
ya uzado, y Con algunos Fierros menos
en Seis peso^s.
Yteⁿ. un trapiche digo: unas piasas del qu^e.
son dos masas un Bolador, los Sepos, un
pilar, y otras, todo en diez peso^s.
Yteⁿ. una Carreta en quatro peso^s.
Yteⁿ. Se puzo po^r. Ymbentari^o. y se âprecio po^r. los Abaluadore^s.
Media Caballeria de tierra comple^{ta}.
y pagada â Su Magesta^d. po^r. Ser util, y en
buen parage en beinte, y sinco peso^s. y en

ella ochocientas baras de Cerca de piñuela,
y madreado en beinte, y quatro peso^s.
Con mas Setecientas baras de Cerca
de la misma Calidad, en tierra agena

en Catorse peso^s. qu^e. todo val^e. Sesenta, y trez peso^s.
Yteⁿ. treinta, y Siete Surcos de Caña, algo perdida
en la tierra agena en Nuebe peso^s., y
un Platanar en tierra propia en Seis
peso^s., y dos liensos de Cerca en la misma
qu^e. guardan un pedaso de tierra Junto al
Rio Segundo en otros Seis qu^e. todo val^e. veinte
y un peso
Yteⁿ. Se puso po^r. ymbentari^o. y se apreciaron Seis
Bacas â sinco peso^s. Cada una, y dos Baquillas
en Seis peso^s. ambas
Yteⁿ. dos toritos â tres peso^s. Sinco Cabezas, de
año â dos peso^s. Cada una, y una llunta de
Buelles en onse peso^s. qu^e. todo val^e. beinte, y
Siete peso^s.
Yteⁿ. trez lleguas â quatro peso^s. una en trez
dos potrillos â dos peso^s. y uno en trez que
todos valeⁿ. beinte, y dos peso^s.
Yteⁿ. un Caballo Jacón en Seis peso^s. un Macho
en beinte peso^s. y uno dicho. de año en diez
peso^s. qu^e. todo val^e. treinta, y Seis peso^s.
Yteⁿ. un Fierro de errar en trez peso^s.
Yteⁿ. una batea en quatro rreal^es. y dos llugos en dos
rreal^es. Cada uno, una caja Sin dos gonses
y Con Serradura en quatro peso^s.

Yteⁿ. se puso po^r. Ymbentari^o. y se aprecio un
Macho en beinte peso^s.

Yteⁿ. se puso po^r. ymbentari^o, y se aprecio una
Caza, qu^e. se alla en la villa pared de
Adobez de Catorse baras de largo, de maderas
de Sedro cubierta de teja Con dos
puertas, y trez bentanas, en Ciento, y
Cinquenta peso^s yncluso su tabique
Yteⁿ. un estrado con sus piez en dos peso^s. y una
piedra de moler mais en Seis rreal^es.

Con lo qu^e. Se concluyó este Ymbentari^o, y
Abaluo, qu^e. Segun parece, ymporta los vienes en el constantes,
quatrocientos sesenta, y ocho peso^s. quatro rreal^es. Salbo
yerro, espresando Doñ^a. Antoni^a. Josepha. Perez, no tener notici^a.

qu^e. alla otros bienes Recuientes en los de su defunto marido,
qu^e. ci la tubiere dará pronto habiso par^a. qu^e. se, âgreguen
â los Ymbentariados, en cuia birtud mando
qu^e. estos, ynterin, se parten y dibiden, se depositen en
la misma manifestante, quieⁿ. otorgará en mi Registro
Corriente el Recibo qu^e. correspon^{de}. de el qual se sacará
una Copia, que se agregará â estos Autos par^a. su Constancia,
y lo firmo con las partes, que supieron
Abaluadore^s. y testigo^s. en falta del Escribano lo qu^e. Certifico=
Joseph Migue^l Porras Joseph Angel Peres

Pedro Arias Santiago Gonzales Balentín A[...]

Cacia^{no} Emigdi^o Porras Geronimo Flores